PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“INICIATIVA DE TERCEROS – INMUEBLE SABIF N° 3576381 (parte) - en el CE de Estación Jose C Paz, Ramal R.38 - Línea San Martín”

Línea San Martín
Jose. C Paz
Prov. de Bs. As.

TRENES ARGENTINOS
INFRAESTRUCTURA

Índice

Art. 1 — Objeto 3
Art. 2 — Memoria descriptiva 3
Art. 3 — Anteproyecto 5
1. Requerimientos mínimos 5
2. Normativas 8
Art. 4 — Estado del inmueble y relevamiento. Inicio de Concesión. 9
1. Documentación de relevamiento 9
2. Vinculación 10
Art. 5 — Personal requerido y equipamiento 10
1. Organización y encomiendas profesionales 10
2. Equipamiento 10
3. Materiales 10
Art. 6 — Contratos 10
Art. 7 — Proyecto y ejecución de obra 10
1. Proyecto 10
2. Tareas preliminares, obrador y cartel de obra 11
3. Demoliciones y excavaciones 12
4. Conservación y puesta en valor 12
5. Obra nueva 13
6. Instalaciones 13
7. Cerramiento e iluminación 13
8. Parquización y entornos 13
9. Limpieza de obra 13
Art. 8 — Factibilidad técnica y servicios 13
1. Zonificación, habilitaciones y autorizaciones 13
2. Factibilidad de servicios 14
Art. 9 — Gestión de la calidad ambiental y seguridad 14
1. Gestión y control de calidad 14
2. Gestión de seguridad y salud ocupacional 14
3. Gestión ambiental y social 15

Art. 1 — Objeto

El objeto del presente Pliego de Especificaciones Técnicas es el otorgamiento en concesión de un inmueble a efectos de explotación comercial en contraprestación al pago de un canon y la ejecución de una inversión/obra de mejora.
La inversión consistirá en la ejecución de las obras civiles a realizarse en el marco de la INICIATIVA DE TERCEROS a llevarse a cabo en el inmueble ubicado en entre la Avenida H. Yrigoyen y Leandro Alem, en el cuadro de la estación José C. Paz de la Provincia de Buenos Aires.

El objeto de esta iniciativa se encuentra complementado por el Pliego de Condiciones Particulares, detallándose a continuación las especificaciones técnicas de la intervención que el concesionario deberá realizar en el inmueble. Todas las tareas deberán estar adecuadas a las medidas de seguridad y accesibilidad requeridas por la legislación vigente y con un programa funcional que se ajuste a los requerimientos actuales de La Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima (ADIF-SA), tanto para garantizar un servicio de confort al usuario como para brindar al personal ferroviario los espacios necesarios para desarrollar sus funciones.

Art. 2 — Memoria descriptiva

El inmueble identificado con el código **3576381 (parte)** de unos aproximadamente **3.770 m²**, ubicado en el cuadro de la **Estación de José C. Paz – Línea San Martín – Ramal SM.(A),** se encuentra entre la Avenida H. Yrigoyen y Leandro Alem, en el municipio de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

El mencionado proyecto incluye: la construcción de dos edificios de uso comercial: uno deberá ser un local gastronómico de carácter único con una superficie cubierta de 490 m², y el segundo de un mercado comercial de 1.750 m² que deberá alberga 106 locales de escala barrial.

Los espacios delimitados serán considerados como un inmueble único a los efectos del procedimiento de selección. Esto aplica de la misma forma y virtud a la ejecución de cualquier obra en el marco de la explotación comercial.

La explotación comercial de los aproximadamente **3770m²** de este inmueble deberá contemplar el reconocimiento del sitio, complementado por un relevamiento fotográfico, que detalle la situación de las construcciones preexistentes (ver Art. 7, inciso 4). Se podrán edificar nuevas construcciones que no perjudiquen las preexistencias edilicias ni naturales, conforme a las normativas vigentes y teniendo como objetivo la mejora integral del entorno, brindando cualquier tipo de servicio comercial que no altere la seguridad ambiental del sitio. La intervención tampoco podrá obstaculizar ni alterar el tendido de rieles, ni cualquier otro tipo de instalación que sirva al servicio ferroviario.

El concesionario deberá presentar una propuesta en forma de proyecto (ver Art. 4), la cual funcionará como concepto vinculante para el desarrollo de la concesión. Durante el plazo de vigencia de la concesión, el concesionario deberá realizar a su exclusivo cargo y costas las obras necesarias para el desarrollo de la propuesta.

La ejecución de obra deberá realizarse conforme a lo establecido en el Art. 7 y los anexos correspondientes. Queda explícitamente expresado que la ejecución de obra deberá ser estrictamente realizada de manera total, completando todos los trabajos que garanticen el correcto funcionamiento y terminación, para el fin por el cual fue encomendada. Esto comprende, entre otras obligaciones, el desarrollo de cálculos y proyectos de ingeniería, el transporte interno y externo de obra, la disposición final de los materiales y residuos, los

ensayos, verificaciones y demás comprobaciones de calidad, mediciones y relevamientos, etc.

Asimismo, todas las tareas deberán ser ejecutadas dando estricto cumplimiento a las normativas y reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales vigentes, tanto en lo relativo a edificación como en lo relativo a seguridad ferroviaria; y cumpliendo con las reglas del buen arte de la construcción.

Durante todo el transcurso de la concesión, el concesionario es responsable del mantenimiento constante y correcto de la integridad edilicia del inmueble.

Art. 3 — Anteproyecto

1. Requerimientos mínimos

El oferente deberá presentar junto a la oferta, una propuesta edilicia que sirva para cumplir la explotación comercial en el marco de la concesión.

La propuesta deberá cumplir con los siguientes **requerimientos mínimos**:

- Mejorar integralmente el entorno urbano y natural del sitio, sin intervenir de manera nociva el paisaje y procurando la no contaminación visual, auditiva ni residual.
- Conservar y poner en valor las edificaciones preexistentes, las cuales podrán ser integradas dentro del proyecto bajo estricto control de su correcta conservación y mantenimiento.
- Elaborar una propuesta arquitectónica completa, presentando toda la documentación que ayude a su entendimiento integral, con libertad de diseño, disposición, programación y servicio.
- Documentación de licitación de obra que deberá incluir, como mínimo:
    - Memoria descriptiva completa del proyecto, detallando fecha de inicio de obra, plazos estimados, características y montos.
    - Plantas de arquitectura escala 1:100 de cada nivel
    - Cortes transversales y longitudinales 1:100
    - Vistas 1:100
    - Planta Baja De Conjunto
    - Planta De Techos
    - Proyecto y cálculo estructural

Se evaluarán las fundaciones adecuadas de acuerdo a un previo estudio de suelo sobre las áreas a intervenir.

- De ser necesario, proyecto de demolición.
- De ser necesario, proyecto de conservación y puesta en valor.
- Renders ilustrativos de la propuesta.

- Presentar un presupuesto global que sea acorde a la magnitud de la propuesta.

La ADIF podrá aceptar o rechazar el proyecto amparándose en estos requerimientos mínimos, pudiendo solicitar también modificaciones que ajusten la propuesta a los mismos.

La documentación arquitectónica debe exhibir claramente el diseño propuesto y sus características formales, funcionales y espaciales, así como cumplir con los requerimientos programáticos. El concesionario es responsable directo de comprobar que la propuesta se ajuste a las disposiciones del código de planeamiento o edificación vigente, así como cualquier otra normativa correspondiente. Debe exhibir los sistemas constructivos y los elementos más representativos de la estructura e instalaciones, así como permitir verificar y evaluar el cómputo de superficies cubiertas y semicubiertas.

Implantación del proyecto.

Imagen aérea de conjunto.

Imagen interior de conjunto.

2. Normativas

El proyecto deberá cumplir las siguientes normativas:

- Normas de Ferrocarriles Argentinos (incluyendo, pero no limitado a la Ley N° 26.352, Ley N° 27.132 y sus normas complementarias y reglamentarias, como así también las normas y regímenes dictados por ADIF).
- Normas SETOP.
- Reglamentos CIRSOC.
- Normas IRAM e IRAM IAS.
- Ley Nacional de Seguridad e Higiene 19587 – decreto 351/79. – decreto 911/96.
- Ley Nacional de Transito 24.449.
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557.
- Ley Nacional de Accidentes de Trabajo N° 24028.
- Decreto N° 1338/96.
- Decreto Reglamentario 170/96.
- Resolución 299/11 S.R.T.
- RITO. Reglamento Interno Técnico Operativo de FFCC
- Normas para los cruces entre Caminos y Vías Férreas (Resolución SETOP 7/81 – Decreto Nº 747/88).
- Pliego Único de Especificaciones Generales para la Construcción de Obras Básicas y Calzadas de la Dirección Provincial de Vialidad.
- NORMA IRAM 111102-02 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización para personas con discapacidad visual en espacios urbanos y en edificios con acceso de público. Señalización en solados y planos hápticos"
- Decreto 914/97 y Ley 24.314 Sistema de protección integral de los discapacitados
- Código Edificación del Municipio en donde se suscriba la obra.
- Reglamento de Obras Sanitarias

- Leyes municipales.
- Ley Nº 24.314 Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida.

La normativa de aplicación deberá ser revisada cada 3 años como parte de unos de los ítems de revisión del Plan Integral.

Art. 4 — Estado del inmueble y relevamiento. Inicio de Concesión.

El Concesionario reconoce que el inmueble y/o sus instalaciones y/o sus bienes accesorios objeto de la Licitación son susceptibles de ser intervenidos para su reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o servicio, de conformidad a la normativa vigente, sin derecho a reclamo, repetición o reembolso alguno de los gastos directos y/o indirectos que deba incurrir para tales cometidos, por parte de ADIF.

A tales efectos, el Concesionario deberá realizar una visita de reconocimiento al sitio, con el fin de inspeccionar el mismo y verificar el estado de cada una de sus características.

1. Documentación de relevamiento

Se deberá realizar un estudio del predio en cuestión, con el fin de tener un conocimiento preciso de la zona a intervenir, sus interferencias y características principales, de manera de poder confeccionar un punto de partida para el futuro proyecto. El resultado del relevamiento deberá ser informado mediante un informe técnico que incluya de manera clara y concisa la información recaudada.

En lo que respecta a puntos de relevamiento a modo de ejemplo, puede comprender:

- Cualquier punto particular o quiebre de terreno
- Árboles y cualquier otro tipo de vegetación
- Tapas de acceso y conductos de desagües
- Construcciones existentes
- Interferencias (servicios propios y/o de terceros que cruzan o se encuentran de alguna forma en el predio)
- Luminarias
- Postes
- Aceras hasta fin de rombo de visibilidad, cordones y veredas
- Carteles
- Tipo de cruce (loseta, pavimento, cama de rieles)
- Otros

Y cualquier otro ítem relevante que requiera su documentación.

2. Vinculación

El informe de relevamiento será de carácter vinculante y debe ser presentado ante la ADIF, conformando el punto de partida para el inicio de ejecución de las obras.

Art. 5 — Personal requerido y equipamiento

1. Organización y encomiendas profesionales

El concesionario deberá realizar en conjunto las obras con el personal capacitado a su criterio para todas las obras que se deban desarrollar para el proyecto.

2. Equipamiento

El concesionario tendrá a su cargo la gestión de los equipos y herramientas que considere necesarios para desarrollar la obra, parte de las cuales podrá ser propio o alquilado, diferenciándolas, adjuntando los seguros correspondientes. En caso de equipos alquilados, se solicitarán, con la firma del acta de inicio de obra, los contratos de alquiler correspondientes y toda la nómina de seguros.

3. Materiales

Se deberá asegurar la provisión de materiales en los plazos, cantidades y calidades especificadas. Su responsabilidad recae en el Concesionario.

Para el almacenamiento de materiales se debe respetar lo especificado en el Decreto 911/96.

Art. 6 — Contratos

El Concesionario deberá presentar ante la ADIF todos los contratos que celebre en el marco de la ejecución de la propuesta (proyecto, ejecución de obra, ayuda de gremios, servicios generales, etc.).

Art. 7 — Proyecto y ejecución de obra

1. Proyecto

El concesionario deberá presentar un proyecto ejecutivo basado en el ante-proyecto aprobado por la ADIF. El mismo deberá contar con los siguientes documentos:

- Proyecto de obrador y cerco de obra
- Estudio de suelos
- Planta de conjunto o implantación general 1:200
- Plantas de arquitectura de cada nivel 1:100
- Plantas de estructura de cada nivel, incluyendo fundaciones 1:100
- Cortes transversales y longitudinales 1:100

- Vistas de cada una de las fachadas 1:100
- Detalles de estructura pertinentes al proyecto 1:25
- Memoria y cálculo estructural (de acuerdo a las directivas del Reglamento CIRSOC 201/2005, y en función de los resultados del Estudio de Suelos).
- En los casos que corresponda, memoria, Cálculo y Planos de Obra de todos los elementos estructurales, de Hormigón Armado y/o metálicos, que requiera la obra, de acuerdo a las directivas del Reglamento CIRSOC 201/2005, y en función de los resultados del Estudio de Suelos, incluyendo plano de encofrados, planillas de armaduras y doblado de hierros.
- De ser necesario, proyecto de demolición con plantas, cortes y vistas.
- De ser necesario, proyecto de conservación y puesta en valor.
- Planta del conjunto del sitio en 1:200 en el cual se grafiquen las nuevas instalaciones eléctrica de 220v, de telefonía, de datos, de audio y de video a ejecutar, indicando en cada caso las secciones de cables y de cañerías a utilizar. Asimismo, croquis de los nuevos tableros en donde se indiquen las capacidades de cada elemento protector, así como los distintos circuitos en que se dividirá el tablero.
- Esquemas unifilares, cálculos de cargas y memoria de cálculo eléctrico de las cargas de la nueva instalación, de las secciones de los cables y de los elementos de protección de cada tablero a instalar. Calculada la carga total de la nueva instalación, el Contratista deberá verificar si la alimentación y el medidor existentes son acordes con ella, expresándolo así en una nota firmada por un Técnico Electricista matriculado.
- Planta del conjunto del sitio en 1:200 y plantas de cada uno de los locales sanitarios en 1:20, en los cuales se grafique la nueva instalación de provisión de agua, en el primero de los cuales se indique la ubicación y características del suministro de agua y del tanque de reserva, en el segundo acotamiento de los puntos de uso, incluyendo las llaves de paso, y en todos ellos las secciones y materiales de las cañerías. El primero de estos planos deberá incluir un detalle en 1:20 del colector del tanque de reserva.
- Ídem, graficando la nueva instalación de desagües, cloacales y pluviales, en el primero de los cuales se indique la ubicación y características de los distintos elementos del sistema de desagote final y/o conexión a la red, en el segundo se acoten los puntos de uso y en todos ellos las secciones y materiales de las cañerías.
- Proyecto de instalación contra incendios elaborado por un especialista en la materia, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por las normativas vigentes.
- ADIF se reserva la facultad de requerir la presentación de documentación técnica acorde la normativa vigente, respecto al avance de la obra.

2. Tareas preliminares, obrador y cartel de obra

En caso de corresponder, el concesionario deberá procurar la instalación de un obrador en el sitio. El mismo no deberá obstruir ningún paso ni servidumbre, y deberá contar con todas las necesidades que requiera la ejecución de la obra, cumpliendo con las normativas vigentes.

Se deberá colocar también un cerco de obra que le otorgue seguridad en todo el perímetro del inmueble, evitando así el ingreso de terceros al mismo. El cerco deberá contar como mínimo con un portón de acceso.

Queda explicitada también la obligación de colocar un cartel de obra según normativa municipal, que indique toda la información relevante de la misma, así como sus responsables intervinientes.

3. Demoliciones y excavaciones

Se podrán demoler todas aquellas construcciones que sean informadas en las etapas del proyecto, permitiéndose también el retiro de columnas de alumbrado en mal estado, rejas, cercos, rampas u otros objetos que se crean pertinentes.

Todos los trabajos de demolición deberán ser supervisados de manera correcta, procediéndose a la remoción y retiro de escombros y residuos de manera inmediata antes de proceder a cualquier etapa de obra nueva.

Se realizarán las excavaciones y movimientos de suelos necesarios para lograr los niveles requeridos para la obra. El material vegetal removido podrá ser reutilizado como relleno en el caso que la Contratista lo considere adecuado. En caso contrario, se deberá proceder con el mismo de la misma forma que con cualquier residuo.

4. Conservación y puesta en valor

En el caso que el sitio cuente con edificaciones históricas de alto valor patrimonial, éstas deben ser relevadas (ver Art. 3) y su estado debe ser detallado en un informe que deberá ser presentado a la ADIF en la etapa de proyecto (ver Art. 4).

Bajo cualquier concepto, se debe procurar la conservación de las edificaciones patrimoniales. Para ello, se permitirá su inclusión dentro de la propuesta arquitectónica. Solo se permitirá la demolición parcial o total de estas edificaciones en el caso que la integridad estructural de las mismas se vea comprometida —es decir, peligrosa para la actividad humana— y sea absolutamente irrecuperable.

La puesta en valor, el mantenimiento y la conservación de estas edificaciones deberá ser realizada y supervisada por un arquitecto profesional especializado en la materia, siguiendo los lineamientos sugeridos por la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos.

Cualquier daño parcial o total a estas edificaciones durante el período de vigencia de la concesión será penalizado y considerado una falta al mantenimiento integral del inmueble.

Todas estas aclaraciones aplican también a la maquinaria ferroviaria histórica que se encuentra dentro del predio.

5. Obra nueva

Todos los trabajos deben ser informados en la memoria de proyecto, y deben ser llevados a cabo e inspeccionados por los profesionales sugeridos, debiendo disponer de la aprobación formal de ADIF.

6. Instalaciones

El concesionario ejecutará todos los trámites de las acometidas necesarias para el servicio del inmueble. También queda a su cargo la ejecución integral y total de las instalaciones que requiera la propuesta (provisión eléctrica, sanitaria, cloacal, telecomunicaciones, contra incendios, etc), entendiéndose por ello el proceso completo de su tramitación, proyecto, tendido, ejecución, prueba y finalización.

Todos los trabajos serán realizados por profesionales matriculados.

7. Cerramiento e iluminación

El concesionario deberá procurar que el inmueble posea un cerramiento seguro, sólido e impermeable que procure su mantenimiento y seguridad durante la vigencia de la concesión. El cerramiento deberá ser ejecutado por la contratista.

Asimismo, se sugiere que el perímetro del inmueble sea iluminado para mayor seguridad.

8. Parquización y entornos

El concesionario deberá complementar su proyecto con una propuesta de Parquización. La misma deberá ser lógica y amigable con la naturaleza del sitio, priorizándose la inclusión de especies nativas.

La contratista realizará todos los trabajos de limpieza de terreno, excavación, relleno, plantación y riego necesarios según el proyecto presentado por el concesionario.

9. Limpieza de obra

La Contratista será responsable del mantenimiento permanente de las condiciones de orden y limpieza en la obra. El no cumplimiento de este requisito será motivo de la interrupción de los trabajos en obra, hasta tanto la situación haya sido subsanada.

Art. 8 — Factibilidad técnica y servicios

1. Zonificación, habilitaciones y autorizaciones

El concesionario deberá conocer la zonificación, los usos y/o destinos permitidos de acuerdo a la normativa local y que tal circunstancia se encuentra considerada en su propuesta, incluyendo la normativa de la CNRT.

El concesionario será responsable de gestionar, obtener y observar o hacer observar a los terceros y a su exclusivo cargo, todos y cada uno de los permisos, habilitaciones y

autorizaciones nacionales, provinciales o municipales, necesarias para llevar la explotación de los inmuebles conforme el destino que se hubiere establecido.

2. Factibilidad de servicios

El concesionario deberá solicitar la factibilidad de servicios que requieran su propuesta (eléctricos, datos, telecomunicaciones, provisión de agua, residuos cloacales, etc) y presentarlos ante la ADIF como parte de la documentación obligatoria.

Art. 9 — Gestión de la calidad ambiental y seguridad

1. Gestión y control de calidad

El concesionario será responsable de la calidad de los entregables y de las tareas que ejecute, proporcionando los recursos necesarios.

Los equipos y dispositivos de inspección, medición y ensayos deberán poseer su calibración vigente, para asegurar la correcta ejecución de obra, detallando identificación, antigüedad y su trazabilidad con sus certificados de calibración / contraste.

Asimismo, la ADIF deberá contar con el acceso a las instalaciones para constatar la correcta ejecución de las tareas.

2. Gestión de seguridad y salud ocupacional

El concesionario deberá respetar los requisitos de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19587/79, la Ley Nacional de Riesgos del Trabajo Nº 24557/95 y todos aquellos decretos, reglamentaciones y disposiciones que modifiquen y/o complementen a las normas citadas.

El concesionario deberá disponer de un responsable de Seguridad y Salud Ocupacional a cargo de la gestión, quien deberá ser graduado universitario bajo las especificaciones de la Resolución SRT 1830/2005. Deberá reportar todo acontecimiento laboral que ocurra durante la ejecución de los trabajos, según la Guía de Gestión ADIFSE GCASS-GG-07 “Clasificación, registro, reporte e investigación de acontecimientos".

Si el concesionario tuviera personal en relación de dependencia, éste deberá contar con Certificado de Cobertura de la ART, con nómina de personal incluido y cláusula de no repetición contra Administración de Infraestructuras Ferroviaria S.A. CUIT N° 30-71069599-3 y la Operadora Ferroviaria que corresponda, con su respectivo número de CUIT.

El personal independiente deberá contar con póliza de seguro contra Accidentes Personales con cláusula de no repetición contra Administración de Infraestructuras Ferroviaria S.A. CUIT N° 30-71069599-3 y la Operadora Ferroviaria que corresponda, con su respectivo número de CUIT. Asimismo, deberá endosarse a nombre de la Administración de Infraestructuras Ferroviaria S.A. como beneficiaria en primer término y a la Operadora Ferroviaria que corresponda.

El personal afectado a los trabajos deberá emplear obligatoriamente los elementos de protección personal que se requieran de acuerdo a la tarea.

En caso de que se utilice maquinaria pesada (auto elevadores, manipuladores telescópicos, grúas, etc.), deberá presentar certificados de aptitud técnica de los equipos y de los operadores, emitidos por ente habilitado, como así también las pólizas de seguro correspondientes.

La concesionaria deberá denunciar e informar, dentro de los plazos legales, las circunstancias del acontecimiento ocurrido a la compañía aseguradora y a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).

La gestión y uso de los elementos y equipos de izaje deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Decreto 911/96, y de acuerdo con la Guía Operativa GCASS-GO-03 "Tareas de Izaje" y sus formularios asociados.

3. Gestión ambiental y social

El concesionario estará obligado a cumplir con todas las reglamentaciones en materia ambiental y social que establece el marco legal, quedando obligado a la gestión de sus propios residuos, así como deberá contar con las habilitaciones requeridas por su actividad.

Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones deberán ser incluidos dentro de los gastos generales, no recibiendo pago directo alguno por ellos.

De producirse cambios en las actividades, acciones y/o en la metodología constructiva que pueda afectar la gestión, el concesionario informará a ADIFSA.

ADIFSA monitoreará los proyectos, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego.

El concesionario deberá informar el estado del predio usado como obrador (descripción de tareas de recomposición, análisis comparativo con línea de base, registro fotográfico).

El concesionario deberá contemplar el Decreto Reglamentario Nº 1030/16 que indica la incorporación de la sustentabilidad a las compras públicas al establecer expresamente como una de las funciones centrales del Órgano Rector del Sistema la de desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-48641767-APN-GCEA#ADIFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2026

Referencia: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS - INMUEBLES IDENTIFICADOS SEGUN SABIF N 3576381(parte) LINEA SAN MARTIN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.15 08:47:54 -03:00

Leticia Sabrina Caceres
Asesora
Gerencia Comercial y Explotación de Activos
Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.15 08:47:54 -03:00